----Trelew, 23 de diciembre de 2024. ----------

----**VISTOS Y CONSIDERANDO:** ----------

----**I.** Mediante Sentencia Definitiva N° 16/2024 (29/10/2024) declaré extinguido el proceso de amparo por haber cesado el acto lesivo alegado en demanda, impuse las costas a la demandada y regulé los honorarios del letrado apoderado de la parte actora, L. Á. N., en la suma equivalente a 30 JUS, con más el IVA de corresponder. ----------

----Por ID 1734458 (25/11/2024) N. practicó liquidación de sus honorarios por la suma total de $1.617.857,60, de la cual la suma de $1.337.072,40 corresponde a honorarios y la suma de $280.785,20 al IVA. ----------
----El 28/11/2024 se corrió traslado a la demandada. ----------

----Mediante ID 1751807 (08/12/2024) la demandada impugnó la liquidación, precisamente el concepto IVA, en virtud de que N. no acreditó su calidad de responsable inscripto ante la AFIP.-

----Por ID 1758066 (12/12/2024) N. acompañó constancia actualizada de inscripción ante la AFIP, acreditando su condición de responsable inscripto ante el IVA.----------

----**II.** Analizados los cálculos, advierto que estos son correctos, en tanto que, tal como surge de la Resolución Administrativa General N° 11832/24 (01/10/2024), vigente al momento de la Sentencia Definitiva N° 16/2024 (29/10/2024), el valor del JUS estaba determinado en aquel momento, en la suma de $44.569,08, que multiplicado por 30 arroja la suma de $1.337.072,40, por lo que, corresponde determinar los honorarios de N. en la suma de $1.337.072,40.----------
---- Además, toda vez que el letrado acreditó en estas actuaciones su condición de responsable inscripto, corresponde adicionarle el IVA por la suma de $280.785,20. ----------

----Por ello, como Juez unipersonal de la Cámara de Apelaciones de Trelew, RESUELVO: -----

----**DETERMINAR** los honorarios de L. A. N., regulados mediante Sentencia Definitiva N° 16/2024 (29/10/2024) en la suma total de $1.617.857,60, de los cuales $1.337.072,40 corresponde a honorarios y la suma de $280.785,20 corresponde al IVA, en virtud de que el letrado acreditó su calidad de responsable inscripto. ----------
----**REGÍSTRESE** y notifíquese.----------

Marcelo Fernando PERAL
JUEZ DE CÁMARA

---Registrada como Sentencia Interlocutoria N°___90_____/2024 – SIAU. Conste. -------

Ricardo Fabián GRIFFITHS
SECRETARIO DE CÁMARA